

Doscientos treinta y dos

Uiro

En la li-

Número

Poder

D<sup>n</sup> Primitivo Gonzalez Gazo

D<sup>n</sup> Jesus Santeiro Garcia

lla de Guantánamo a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochos

Ante mi, Don Joaquín Botey y Casellas, Vice-Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcacion y de los testigos que se dirán.



Comparece

Don Primitivo Gonzalez Gazo, segun do feamente referido de moribitjados de los tercios de Escuadras de Guantánamo, mayor de edad, casado y vecino del poblado de Palmas de San Juan en esta jurisdiccion

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice:

Luz confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario a Don Jesús Santeiro y Garcia, mayor de edad, vecino de Madrid, España, para que en nombre y representación del otorgante, reclame, cobre y perciba los haberes, tanto atrasados como por devengar, que en concepto de retirado de guerra le correspondan ó perdieran correspondiente por virtud de nuevas disposiciones, prac-

Dasientas fuinta y tra  
ticando al efecto liquida-  
ciones y ajustes, aproban-  
dolos o impugmandolos, fi-  
jando sus alcances defi-  
nitivos, y otorgando y fir-  
mando de lo que percibiera  
y en favor de la persona  
funcionario u oficina que  
verifique el pago, los reci-  
bos, nóminas, nóminillas  
y demas documentos que  
se le ocifan.

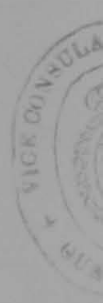


Tambien le facultas  
para que lo represente  
en los Ministerios, Centros,  
Direccion General de la  
Deuda y Clases pasivas,  
Juzgados y demas Tribu-  
nales, practicando cuan-  
tas diligencias se ofrezcan,  
presente escritos, documen-  
tos, testigos y demas me-  
dios de prueba, pudiendo  
asi mismo, substituir este

poder, revocar constitutos  
y nombrar otros; dando  
siempre cuenta de las di-  
ligencias que practique—

Así lo dice y otorga,  
siendo testigos de conoci-  
miento a la vez que ins-  
trumentales Don José Jua-  
quín Cisneros y Ferrer y  
Lic. Don Juan Calde y  
Sans, mayores de edad  
y de esta vicindad, que  
me aseguran no tener  
impedimento alguno legal  
para serlo en este acto,  
y ser el otorgante el que  
se dice y comparece—

Y enterados todos  
de su derecho a leer por  
sí este documento, por  
su acuerdo procedí a la  
lectura íntegra del mismo,  
en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firma



Núm. de  
art. de la  
ley de  
18

Doscientos treinta y cuatro

con los testigos y conmigo

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos y de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Vice-Consul de España doy fé

Primito Pursley

Ja. Hernandez Sede J. n. local

Ja. P. P. P.



Guantanamo  
Núm. de orden 1  
Art de la tarifa 43  
Derecho \$ 2.91  
Impuesto 0.54  
18 febrero 1968



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A large area of extremely faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side, covering most of the lined page.]*

*[A column of very faint, illegible handwriting on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Disientos treinta y cinco*

Número...

*G<sup>o</sup> Do*

*Don*



Disientos treinta y seis

Número

Dos

En las

Podar

Villa de Guan-

Don José Ragolta Carreras

tañama a vein-

Don José Pérez Marín

te y cuatro de Mar-

go de mil novecien-  
tos ochos: Ante mí Don  
Joaquín Botay y Casellas,  
Vice-Consul de España  
en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal funcio-  
nes de Notario en este  
Vice-Consulado y su de-  
marcación y de los tes-  
tigos que se dirán

Comparece

Don José Ragolta y  
Carreras, Comandante  
del disuelto Batallón  
Cazadores Voluntarios  
de Guantánamo en la  
provincia de Santiago  
de Cuba, natural de San  
Jelú de Guiscol, provin-

cia de Gerona (España), ca-  
sado mayor de edad, de  
esta vecindad y con cer-  
tificado de nacionalidad  
expedido por este Vice-Con-  
sejo bajo el número cien-  
to diez y nueve de orden en  
el presente año.

Manifiesta hallarse  
en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que  
nada me conste en  
contrario, y, teniendo a  
mi juicio la capacidad  
legal necesaria para  
otorgar esta escritura,  
libre y espontáneamente  
dice.

Que confiere poder  
especial, tan bastante co-  
mo en derecho se requiera  
o fuese necesario a Don  
José Pérez Marín, ma-  
yor de edad, vecino de la

Disimula treinta y siete

Villa y Corte de Madrid,  
para que en nombre y  
representacion del otor-  
gante, reclame, cobre y  
perciba los haberes, que  
le corresponden como  
Comandante del disuelto  
Batallon Cazadores Vo-  
luntarios Movilizado de  
Guantánamo, provincia  
de Santiago de Cuba, prac-  
ticando al efecto liqui-  
daciones y apurtes, apro-  
bandolos o impugnandolos,  
fijando sus alcances de-  
finitivos, y otorgando y  
firmando de lo que per-  
cibiera y en favor de la  
persona, funcionario u ofi-  
cina que verifique el  
pago, los recibos, nomi-  
nas, nominillas y demas  
documentos que se le exijan  
Tambien le faculto

para que le represente  
en los Ministerios, Centros,  
Direccion General de la  
Deuda y Clases pasivas, juz-  
gados y demas Tribunales,  
practicando cuantas dili-  
gencias se ofrezcan, pre-  
sente escritos, documentos,  
testigos y demas medios  
de prueba, pudiendo asi  
mismo sustituir este po-  
der, revocar sustitutos y  
nombrar otros; dando  
siempre cuenta de las  
diligencias que practique.

Asi lo dice y  
otorga siendo testigos  
de conocimiento a las  
vez que instrumentales  
Don Juan Calae y  
Sans y Don Jose Joa-  
quin Binceros y Ferrer,  
mayores de edad y  
de esta vecindad, que

Disientos treinta y ocho

me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual de conocer a los citados testigos y de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascrito Vice Consul de Espa-

na do y fe - Enmendado =  
requera - Val -

José Pagotta

*[Signature]*

Granting  
de orden 25  
43 / 291  
0 57  
24 Mayo 1908

Don Juan Calvo

Profesores  
Andrés

Prof. n. n. n. n. n.

Número

Pro

Los



Número

cuatro

En la Villa

Protesta Maritima de Guantánamo

Don Jaime Jimenez a treinta y uno de

contra

Marzo de mil nove-  
cientos ocho: ante

Los elementos de Mar.

mi Don Joaquin Botey y Basellas, Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcacion y de los testigos que se dirán.

Comparece

Don Jaime Jimenez

Capitan del Vapor español Miguel Gallart de la Matricula de Barcelona y del que es su consignatario en esta plaza los señores C. Brauet y Compañia

Del conocimiento, pro.



feccion y demas circunstancias del compareciente, yo, el Vice-Consul doy fé, quien ha presentado una copia de escritura de protesta de accidentes de mar para su ratificacion que copiada al pie de la letra dice.

Hay un membrete que dice = Consulado de España en Puerto Rico = y un gomigráfico que dice = Consulado de España en Puerto Rico =  
Numero Cuatro.

Acta de Protesta de accidentes de mar:

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos ocho.

Ante mí Don Ramon Roboa Manuel de Villena Vice-Consul encargado



Descuento Cuarenta

interinamente del Consu-  
lado, Comparece Don  
Jaime Jimenez, capi-  
tan del Vapor español  
Miguel Gallart de la ma-  
tricula de Barcelona y  
teniendo dicho Capitan,  
a mi juicio, capacidad  
bastante para hacer esta  
protesta, dice

Que a los efectos del  
articulo sesicientos veinte  
y cuatro del bodigo de Comer-  
cio, quiere formalizar pro-  
testa de mar y me requiere  
para que consigne en  
ella lo que sigue.

Que salio de Barcelona  
en la Singladura del uno  
al dos de Mayo del año  
actual y que despues de  
hacer escala en otros varios  
puertos, acaba de fondear  
hoy dia de la fecha, en San



Juan de Puerto Rico.

Fue en la Singladura del diez y seis al diez y siete del corriente mes y desde las diez y siete horas, empezaron los vientos duros racheados con chubarcos, unidos a las mareas vivas y gruesas que hacian dar al buque fuertes balances.

Fue en la singladura siguiente arrecio el temporal las mareas gruesas y arboladas, causando grandes balances y cabezadas hacen sufrir considerablemente al buque en sus cascos, maquina y aparejo, los frecuentes golpes del mar entrando por las dos bordas inundan la cubierta. A las doce horas se sondaron las bodegas y notandose mas agua.

Docientos Cuarenta y cinco

de la normal, se achicó por el caballo de la máquina hasta dejarlas estancadas,

Luego en la Pingladura siguiente el temporal aumentó, siendo casi continuas las rachas de viento duro, la mar arbolada y contrastada del segundo y cuarto cuadrante motivo los violentos bandajes del Vapor y la mucha agua que embarca.

Se sondaron las bodegas de hora en hora y se achicaron con las bombas de vapor.

Al fin de esta Pingladura comenzó a amainar el temporal, cayendo las mareas y aclarando el cielo, y en la siguiente cesó el mal tiempo, no ocurriendo otra



novedad alguna digna  
de mención durante el resto  
del viaje hasta este puerto.

En su consecuencia  
y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las  
averías que puedan haber  
sufrido el buque o la car-  
ga que conduce, hace las  
protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y  
demas elementos causan-  
tes, así como contra car-  
gadores, receptores, asegu-  
radores y demas que  
haya lugar, dando por  
concluida esta acta de  
protesta de averías, la  
que firma conmigo, de  
todo lo cual doy fe = Dai-  
me Jimenez = Rubricado =  
Ante mi = Ramon Roboa  
Manuel de Villena = Rubri-  
cado = Hay un sello que dice

Dociento cuarenta y dos  
Consulado de España en  
Puerto Rico.

Esta es primera copia  
de la protesta que ha hecho  
el capitán del "Miguel  
Gallart" Don Jaime Di-  
menez y el original queda  
protocolizado y archivado  
en este Consulado.

La libro a petición del  
interesado en la misma  
fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto  
Rico a veinte y cinco de  
Marzo de mil novecientos  
ocho.

El Vice-Cónsul encargado  
del Consulado

Ramon Roboa Manuel  
de Villena. Hay un sello  
que dice: Consulado de Espa-  
ña en Puerto Rico.

Por escritura de esta fe-  
cha, bajo el número catorce



ante mi; si sido ratificada  
en todas sus partes por  
Don Jaime Jimenez, Ca-  
pitán del Vapor español  
Miguel Gallart, la proce-  
sa marítima contenida  
en el precedente documen-  
to = Mayaguez P.R. a veinte  
y siete de Mayo de 1908 - José  
de Diego - Notario Público =

Hay un gomigrafo que dice =  
José de Diego Abogado y  
Notario Público - Mayaguez -

Don Francisco Teleguía  
y Roger Vice-Consul Hono-  
rario de España en Maya-  
quez, Isla de Puerto Rico

Certifico: que la firma  
que precede es la que  
acostumbra usar Don José  
de Diego Notario Público  
de esta Ciudad.

Y para que conste a  
petición de parte interesada.

Dieciento cuarenta y tres

da expuso la presente en  
Mayaguez a veinte y siete de  
Marzo de mil novecientos  
ocho = Francisco Pelegri =

Hay un gomigrapo que dice =  
Vice-Consulado Honorario de  
España en Mayaguez P.R.

Hay una estampilla que  
dice = Numero de orden 10 = Ar-  
tículo de la tarifa 45 = Derechos

₡ 0.97 = Recargo ₡ 0.20 = Cobrado  
₡ 1.17 = Mayaguez 27 Marzo 1908

Don. F. Florencio Suarez  
Vice-Consul de España en  
esta ciudad.

Certifico: Que por el  
Capitan del Vapor Miguel  
Gallart se me ha exhibido  
copia fehaciente de una  
protesta de mar otorgada  
por dicho Capitan ante el  
Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico  
de la que hago la corree



condisinte ratificacion para  
el protocolo de este Vice-Con-  
sulado.

Ponce P.R. Mayo 28 de 1908.  
El Vice Consul de España =  
F. Florencio Suarez = Hay  
un gomigrapo que dice =  
Vice-Consulado Honorario de  
España en Ponce P.R. y  
una estampilla que dice =  
Ponce P.R. = Numero de orden  
4 = Artículo de la tarifa 2.<sup>a</sup> =  
Derechos \$ 194 = Recargo \$ 040.  
Fecha Mayo 28 de 1908.

Concuerda exacta y  
fielmente con la protesta  
de averias de mar pre-  
sentada en este Vice-Con-  
sulado por el capitán  
del Vapor español "Mi-  
guel Gallart" quien la  
ratifica en todas sus  
partes firmándola con los  
testigos Ldo D Juan Calás



para  
-con  
908.  
a=  
Hay  
rio de  
R. y  
dice  
orden  
y=  
07040-  
eta y  
testa  
hre-  
-con  
kay  
"Mi  
n la  
sus  
on los  
Calas

Docientos Cuarenta y cuatro  
y Sane y Don Jose Jua-  
quin Gencero y Jerrero  
mayores de edad y de este  
vecindario de todo lo cual  
doy fe = Comendado = de = con-  
tinuas = Val = Festado = n = No-  
val =

Juan Gencero



Lode Juan Calas Jerrero

Quantánamo  
Núm. de orden 4.  
Art. de la tarifa 27/5.82  
Derecho 114  
Incarpe 30 g  
Fecha 31 mayo/908

Ante mí

Juan P. Montoya



Número

*Per  
Don*

*L. A.*

Número Tres

En la Villa

Revocacion de poder de Guantánamo  
Don Primitivo Gonzalez a cuatro de Mayo  
de mil novecientos  
D. Antonio Gonzalez Menacho; ante mi Don

Jose Garrote y Fernandez,  
encargado interinamente  
del Vic. Consulado de España,  
en esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones de  
Notario en este Vic. Con-  
sulado y su demarcacion  
y de los testigos que se  
diran.

Comparece  
Don Primitivo Gonza-  
lez Gazo, segundo Teniente  
retirado de Movilizados,  
de los tercios de Escuadras  
de Guantánamo, mayor  
de edad, casado, vecino  
del poblado de Palma de  
San Juan en esta jurisdic-

decepcion y con certificado  
de nacionalidad del comen-  
te año.

Manifiesta hallarse en  
el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada  
me conste en contrario, te-  
niendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria  
para otorgar esta escri-  
tura, libre y espontanea-  
mente dice

Que según escritura  
ante (este) el Vice-Consul en  
propiedad Don Joaquin Bo-  
tey y Casellas en veinte y cua-  
tro de febrero de mil nove-  
cientos seis, el compareciente  
confirió poderes a Don An-  
tonio Gonzalez Mena para  
varios extremos.

Y no conviniendo a  
sus intereses que su apo-  
derado continúe en dicho

Dieciocho cuarenta y seis  
cargo Revoca en todas  
sus partes dichos poderes,  
dejando a Don Antonio  
Gonzalez Mena en su buena  
opinion y fama, y me re-  
quiere para que le notifi-  
que esta revocacion a fin  
de que no pueda en lo  
sucesivo hacer uso de dichos  
poderes.

Asi lo dice y otorga  
sacando testigos de cono-  
cimiento a la vez que ins-  
trumentales Don Josef Ja-  
quin Cisneros y Ferrer  
y el Lic Don Juan Calas  
y Sans, mayores de edad  
y de esta vecindad, que  
me aseguran no tener  
impedimento alguno legal  
para serlo en este acto,  
y ser el otorgante el que  
se dice y comparece.

Y enterados todos

de su derecho a leer por su  
este documento, por su acuer-  
do procedi a la lectura in-  
tegra del mismo, en cuyo con-  
tenido se ratifica el otor-  
gante y firma con los tes-  
tigos y conmigo.

De todo lo cual, de cono-  
cer a los citados testigos  
y de su profesion y vecindad  
con referencia a su dicho,  
yo, el infrascripto Vice-Consul  
interino de España doy  
fe = Comendado = sucesivo = fama =  
Val = Festado = esto = No val =

Primito Guisasa

J. J. Guisasa  
D. D. Juan Calás

Quantán  
de orden 3.  
Art de la ley 40 / 194  
Derechos 238  
Inscripción 30  
Fecha 4 Mayo 1908



Jose Garrote

Número

Do

Los

Disimula cuarenta y siete

Número

Cinco

En la Vi-

Protesta marítima de Guantana

Don Pedro Basté mo a veinte y siete

contra

de Julio de mil no-

Los elementos de mar veientosf ocho: ante

mi; Don José Garrote y  
Fernandez, encargado in-  
terinamente del Vice-Con-  
sulado de España en esta  
residencia, ejerciendo como  
tal funciones de Rotario  
en este Vice-Consulado y su  
demarcacion y de los tee-  
tigos que se dirán

Comparece

Don Pedro Basté  
capitan del Vapor espa-  
ñol Miguel Gallart de  
la matrícula de Barcelo-  
na y del que se sus Con-  
signatarios en esta plaza  
los Sres El Brauet & Comp<sup>as</sup>

Del conocimiento, pro

person y demas circunstancias del compareciente, yo, el Vice Consul doyfe, quien ha presentado una copia de escritura de protesta de accidentes de mar para su ratificacion que copiada al pie de la letra dice

Hay un membrete que dice = Consulado de España en Puerto Rico = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico = Número catorce = Acta de protesta de accidentes de mar = En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y uno del mes de Julio de mil novecientos ocho, Ante mi Don Joaquin Carriz y Rivera Consul de España en esta residencia comparece Don Pedro Baste



Veinti Cuarenta y ocho

Capitan del Vapor espa-  
ñol "Miguel Gallart" de la  
matricula de Barcelona  
el cual dice.

Que a los efectos del  
artículo seiscentos veinte y  
cuatro del Código de Comercio  
quiere formalizar protesta  
de mar y me requiere para  
que consigne en ella lo  
que sigue

Que salió de Barcelona  
en la singladura del veinte  
y seis al veinte y siete de  
Junio proximo pasado  
y que despues de hacer  
otras varias escalas llegó  
a este puerto de San Juan  
en la singladura del vein-  
te al veinte y uno del ac-  
tual mes de Julio fondean-  
do a las diez y ocho horas

Que en las singladuras  
anteriores a las del doce.

al trece de Julio no ocurrió  
accidente alguno digno  
de especial mención pero que  
en esta en su última guar-  
dia comenzaron los chu-  
barcos con cariz turbana-  
rado y marejada haciendo  
dar al buque algunos  
fuertes balances que en la  
singladura siguiente co-  
menzó el buque a dar  
fuertes y violentos balances  
siendo necesario asegurar  
con doble trínica los botes  
y demás objetos de cubierta  
que armenudo embarca  
agua con los continuos  
golpes de mar sufriendo  
mucho el buque en su cas-  
co y arboladura; y que  
durante la última guar-  
dia comenzó a despejar  
el horizonte continuando  
después el tiempo bonan.

Descuento cuarenta y nueve  
sible y siguiendo el viaje  
sin otra novedad hasta  
la llegada a este puerto.

En su consecuencia  
y a fin de que no le pare  
ninguna perjuicio por las  
averías que puedan haber  
sufrido el buque o la carga  
que conduce hace las pro-  
testas necesarias contra los  
mares, vientos y demás  
elementos causantes; así  
como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demás que haya lugar;  
dando por concluida esta  
Acta de protesta de Ave-  
rias que firma conmigo  
de todo lo cual doy fe.

Pedro Basté = rubricado =  
ante mí = el formal = Joaquín  
Barré = rubricado = Hay un  
sello que dice = Consulado de  
España en Puerto Rico =

Esta es primera copia  
de la Protesta que ha hecho  
el Capitan del Vapor espa-  
ñol Miguel Gallart Don  
Pedro Pasté

El original queda pro-  
tecolizado y archivado en este  
Consulado

Y la libro a petición de  
dicho Capitan en la mis-  
ma fecha de su otorgamien-  
to.

San Juan de Puerto Rico  
a veinte y uno de Julio de  
mil novecientos ocho = El  
Cónsul de España - Joaquín  
Carré - Hay un sello que dice  
Consulado de España en  
Puerto Rico = Cópia protes-  
ta Capitan Vapor Miguel  
Gallart -

San Juan P. Rico Julio 21  
del 1908 = Hay una estampilla  
que dice = Puerto Rico = Mem<sup>o</sup>

Dociento cincuenta

de orden 14 = Artículo de la  
tarifa 27 = Derecho \$ 1.94 = Re-  
cargo 20% \$ 0.40 = fecha 21 Julio  
1908 = Pago además sesenta cen-  
tavos por derechos de copia  
segun el articulo 76 de la tarifa

En esta fecha ha sido  
ratificada la anterior pro-  
testa segun acta que bajo  
el número seis obra origi-  
nal en el protocolo de  
documentos publicos otor-  
gados en el actual año  
en este Vice-Consulado Hono-  
rario de España = Mayaguez  
22 Julio 1908 = El Vice-Consul  
de España = Francisco  
Plegni = Hay un sello que  
dice = Vice-Consulado Honorario  
de España = Mayaguez =

Don F. Florencio Suan-  
rez Vice-Consul de España  
en esta ciudad

Certifico: que por el fa-

capitan del Vapor español  
Miguel Gallart; se me ha  
archivado en este acto copia  
fehaciente de una protesta  
de mar otorgada por dicho  
capitan ante el Consul de  
España en San Juan de  
Puerto Rico de la que hago  
la correspondiente ratifica-  
cion para el protocolo de  
este Vice-Consulado - Ponce.

P.R. Julio 23 de 1908 - El Vice-  
Consul de España - F. Floren-  
cio Suarez - Hay un sello que  
dice - Vice-Consulado Honorario  
de España en Ponce P.R. =

Hay una estampilla que  
dice - Ponce - P.R. - Num de or-  
den 10 - Artículo de la Tarifa y  
Derechos p 194 - Recargos p 040  
Fecha Julio 23 de 1908 -

Concuerda exacta y  
fidelmente con la Protesta  
de Averias de Mar presentada.

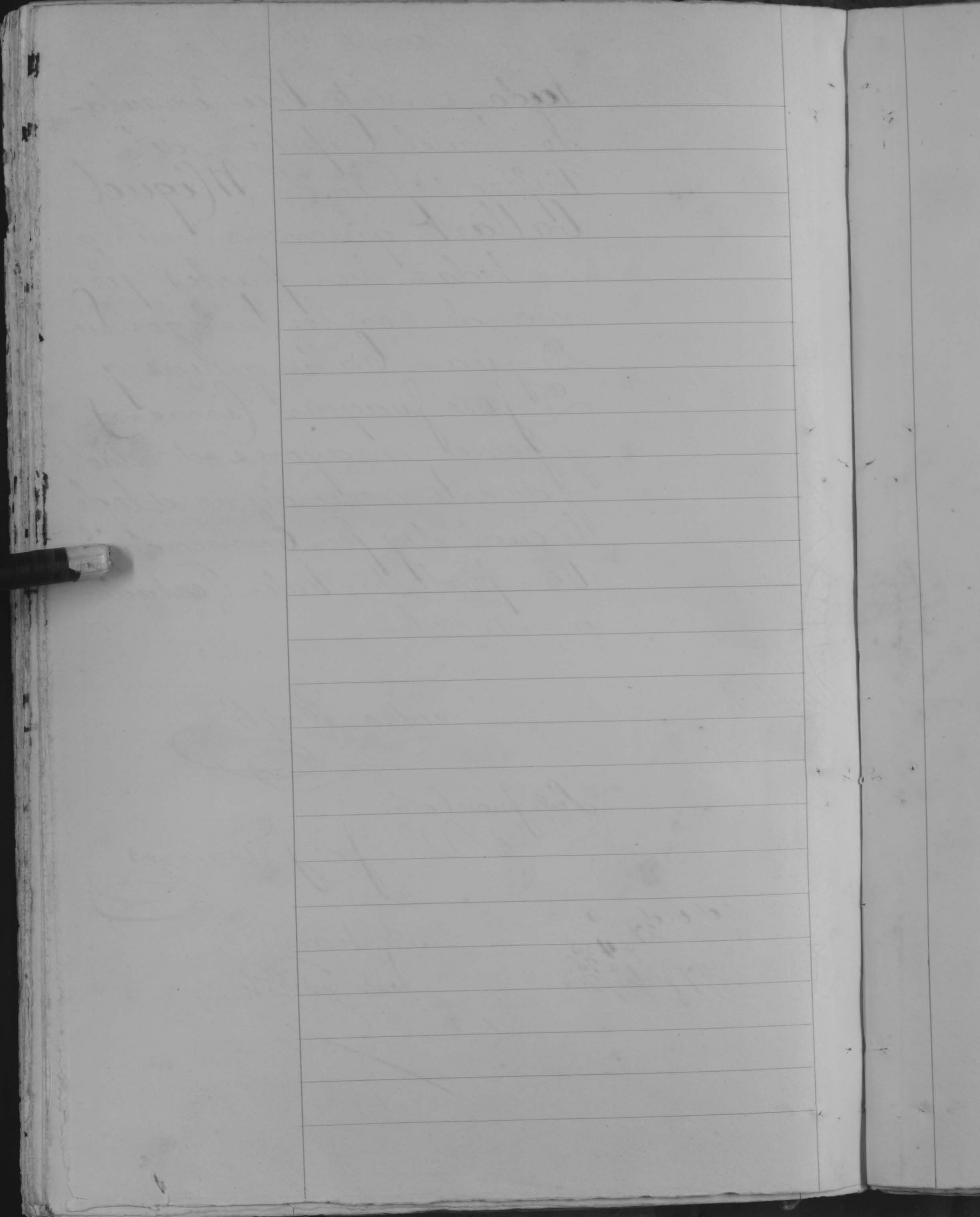
Doscientos cincuenta y uno  
toda en sete Vice-Consula-  
do por el Capitan del  
Vapor español "Miguel  
Gallart" quien la ratifica  
en todas sus partes fir-  
mando con los testigos de  
D Juan Calás y Sans y  
D José Joaquín Lirneros  
y Ferrer mayores de edad  
y de este vecindario de todo  
lo cual doy fe = Enmendado =  
Vice-protesta = Val = Testado =  
a = no val =

Jedro Barté

Leds Juanbalás  
D. J. Lirneros

Ante mí  
Jose Garrós

de orden 5.  
27 \$ 485  
27 julio 908





Doscientos cincuenta y dos

Número

*Pr*  
*Do*

*Los*

Número

Seis

Con las

<p>Protesta Marítima          Don José Guerrica          contra          Los elementos de mar.</p>	<p>Villa de Guan-          tanamo a cinco          de Octubre de mil          novecientos ocho:</p>
--	---

ante mí Don José Garrote  
 y Jernandez, encargado  
 interinamente del Vice-  
 Consulado de España, en  
 esta residencia, ejerciendo  
 como tal funciones de  
 Notario en este Vice-Con-  
 sulado y su demarcación  
 y de los testigos que se  
 dirán

Comparece

Don José Guerrica  
 mayor de edad, capitán  
 de la marina mercante  
 y del vapor español  
Riofano de la matricu-  
 la de Bilbao del que con  
 sus consignatarios en

esta plaza los Sres C.  
Brouet y Compañias

Del conocimiento, pro-  
fesion y demas circunstan-  
cias del compareciente, yo  
el Vico-Consul interino don  
Jé, quien ha presentado  
una copia de escrituras  
de protesta de accidentes  
de mar para su ratifica-  
cion que copiada al pie  
de la letra dice-

Hay un membrete =  
Consulado de Espana en  
la Habana =

El infrascrito Consul de  
Espana en la Habana

Certifico: que si los  
folios cuatrocientos veinte  
y ocho y cuatrocientos veinte  
y nueve y vuelto del Proto-  
colo corriente de Instrumen-  
tos Públicos otorgados en  
este Consulado obra una

Docientos cincuenta y cuatro  
escritura señalada con  
el número doscientos cin-  
cuenta y cinco que, copia-  
da íntegramente dice así;

Protesta de Averías de  
mar del Vapor "Riojano"

En la ciudad de la  
Habana a veinte y cinco  
de Septiembre de mil nove-  
cientos ocho, ante mí, Don  
Pedro Cavanillas y Peon,  
Cónsul de España en  
esta residencia ejerciendo  
por ausencia del Señor  
Vice-Cónsul funciones de  
Notario en este Consulado  
y su distrito

Comparece

Don José Guerra  
Mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante,  
y del Vapor español "Rio-  
jano" de la matrícula de  
Bilbao del que con sus con-

2  
signatarios en esta plaza  
de Señores H. Astorgui y  
compañía.

Magnífica hallarse  
en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nada  
me conste en contrario, y,  
teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y esp-  
ontáneamente dice:

/.  
Lugarteniente y provisto de  
todo lo necesario para una  
buena navegación, y con  
la documentación a bordo,  
salió con el buque de su man-  
do del puerto de Liverpool  
a las 0<sup>h</sup> 13<sup>m</sup> de la singla-  
dura del treinta al treinta  
y uno de Agosto próximo  
pasado, fondeando en este  
de la Habana a 6<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> de  
la singladura del veinte y  
cuatro al veinte y cinco del

Doscienta cincuenta y cinco

corriente mee, habiendo hecho escala en los de Bilbao, Santander, Coruña y Vigo.

Luz durante la navegacion han ocurrido entre otros los accedimientos que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitacora de su referido buque en el que se consignaran los hechos siguientes:

Singladura primera o sea del treinta al treinta y uno de Agosto - No ocurrió ningun hecho digno de consignarse. En la del treinta y uno al primero de Septiembre, por la tarde el viento es fresco, con chubascos y mar gruesa que le hace dar al buque grandes

balances y cabezadas. Ano-  
cheó con viento fresco con  
y chubascos, mar muy gruesa,  
a las 11<sup>to</sup> 40<sup>m</sup> Longship al es-  
tado; a media noche vola  
el viento al O. y sopla duro  
con mares gruesas que le  
hacen dar terribles balances  
al buque; durante el resto  
de la noche aumenta la  
fuerza del viento y las ma-  
res son tan grandes que  
no puede) pudiendo aguán-  
tar el rumbo con los terri-  
bles balances del buque, hubo  
que gobernar proa a los  
mares para evitar ave-  
rias, ciertas de continuar  
como se venia haciendo  
anteriormente.

Durante la mañana  
sigue el viento muy duro y  
mares muy gruesas, se  
gobierna al rumbo mas



Doscientos cincuenta y seis

conveniente dando proa  
a las anclas y a poca  
maguina hasta el medio-  
dia. La singladura del uno  
al dos de Septiembre fue co-  
mo la anterior con ligeros  
variantes, calmando el  
viento y la mar al termi-  
nar la misma.

Singladura del quon-  
ce al diez y seis de Septiembre.

Sin novedad hasta por  
la tarde en que el viento  
se fresco, la mar seicada.  
Anochece con chubascos fuer-  
tes de agua y viento, volan-  
do este al S. S. E. y mas tarde  
al S. soplando fresco con  
con mar gruesa que le hace  
balancear mucho al buque.

Durante la mañana vien-  
to fuerte y mar gruesa con  
grandisimos balances, fina-  
lizando de este modo la

3

sigladura. La siguiente del diez y seis al diez y siete continúa el viento fresco con chubascos de agua y viento, mar muy gruesa que embarca á bordo con frecuencia y barre las cubiertas con fuerza cuando la mar entra con violencia al chocar con el buque. A tal extremo era tan fuerte el temporal que á las 19<sup>h</sup>. 50<sup>m</sup> avisó el maquinista que forzosamente había que parar la máquina para reparar alguna avería que debía haber en el cilindro de la alta, y con grandes trabajos por los continos y grandes balances que daba el buque ayudado por la tripulación de cubierta, se procedió á la reparación.

Docientos cincuenta y siete

Antes del medio día prin-  
cipió a coher el viento ra-  
pidamente y al finalizar  
la singladura nos situa-  
mos con los datos de la ta-  
blilla.

Singladura del diez  
y siete al diez y ocho de Septe-  
tiembre. A la 1<sup>h</sup> después  
de haber reparado la ave-  
ría se fuero a toda ma-  
quina con viento fresco  
despejado y mares gruesas  
del S. O. y N. N. O. el buque  
da grandes balances. Por  
la noche viento flojo y  
rolando por el E. hacia  
el S. El capitán compe-  
nsiente hace conjetar que  
durante las tres últimas  
singladuras el buque ha  
trabajado muchísimo de-  
bido al mal tiempo, por  
lo que supone haya ha-

bido averias en la carga,  
a pesar de su buena es-  
tira y la solida construc-  
cion del buque.

En su consecuencia  
y en virtud de lo relatado  
anteriormente y para que  
en ningun tiempo pue-  
dan hacerse cargos por  
las averias que resulten  
al buque de su mando,  
tanto en su casco, aparejo  
y maquinaria asi como en  
la carga que conduce  
por la presente, protesta  
una, dos, tres y las demas  
veces que en derecho se  
requiera o fuere necesa-  
rio contra los mares,  
vientos y demas elemen-  
tos causantes, contra  
cargadores, receptores  
aseguradores y demas que  
haya lugar y correspondia

Docientos cincuenta y ocho  
reservándose el derecho de  
ampliar esta protesta y  
de hacerlo judicialmente  
en caso de discordia, toda  
vez que no es responsable  
de los daños que hayen  
podido originarse en el  
buque o en la carga, sean  
estos por movimiento de  
setiva, derrames de liquido  
u otras sustancias ni las  
producidas en el casco, ma-  
quinaria o arboladura,  
añadiendo el Capitán  
que dicha responsabilidad  
ni puede alcanzarse a  
él, ni a ninguno de los  
de su tripulación median-  
te haber cumplido todos  
con exactitud y semero  
sus respectivos deberes.

Así lo dice, siendo tes-  
tigos instrumentales D<sup>ns</sup>  
José de Erigoyen Juncuera

4  
y Don Antonio Diaz Jernandez ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a ser por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al (otorgante) citado Capitan y demas particulares, yo el infrascripto Consul de España doy fé = J. Guerrica = José de Trigo- gen = Antonio Diaz = Ante mí = J. Cavanillas = Hay un sello que dice = Conculado

Diecinueve y nueve

de España-Habana

Concuerda exacta y fielmente con su original autorizado por mi cédula que me remito

Y para que conste y a petición del Capitán Don José Guerrica libro esta copia en tres pliegos del papel que se usa en este Consulado que firmo y sello en la Habana a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos y ocho = J.

Baranillas = Hay un sello que dice = Consulado de España-Habana =

Concuerda exacta y fielmente con la Protesta de Averías de mar presentada en este Vice-Consulado por el Capitán del Vapor español "Ríojaño" quien la ratifica en

todas sus partes firmadas  
con los testigos Lic Don  
Juan Calais y Sans y Don  
Jose' Juaguin Curriers y  
Jerrer mayores de edad  
y de este vecindario, de todo  
lo cual doy fe = Festado = las  
puede = otorgante = no vale =

Me' Guerrero

Lcd. Juan Calais

Jos. Curriers

Ante mi -  
Jose' Gamote



Escrituras  
Libro de orden 6  
Art. de la tarifa 27 / 6.49  
Derechos / 4.33  
Recargo 5 Octbre 1908



mandado  
Don  
y Don  
y  
ciudad  
de  
do = leu =  
vab =

menos  


Descuento sesenta



Descuento Sesenta y cinco

Númer

*J*  
*Q*

*Qm*

Doscientos sesenta y dos

Número Cuatro 10

En la Villa

Poder general del quantánamo  
D<sup>n</sup> Manuel Lamas Seara a ocho de Diciem.

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Seara a los ocho; ante mi  
bre de mil novecien.

Don Juaguin Potey y  
Casellas, Vice-Consul de  
España en esta residen-  
cia ejerciendo como tal  
funciones de Notario en  
este Vice-Consulado y su de-  
marcacion y de los testigos  
que se dieran



Comparece.

Don Manuel Lamas  
Seara, natural de Moguei-  
ra de Ramuin, Provincia  
de Orense, de treinta y ocho  
años de edad, Armero, ca-  
sado, domiciliado en esta  
Villa, segun consta del  
certificado de nacionalidad  
expedido por este Vice-con-

señalado en el corriente año.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice.

Que dá y confiere poder general y amplio y tan bastante cual en derecho se requiere o fuese necesario á Don. Francisco Seara Veluz, natural de Moguera provincia de Orense y residente en la Siara de Arriba, en la Provincia de Orense, mayor de edad, casado, para que, representando su persona, acciones y derechos, fuesda: apoderarse de todos y cualesquiera

Docientos setenta y tres

bienes, que recaigan a su favor o le pertenecian por cualquier motivo, y los nra, gobierno, alquil, arriende y venda a perpetuidad, a publica subasta o privada-mente, por los precios, pactos y condiciones y garantias que mejor crea convenir, declarando sus cargas, si las tuvieran y sus procedencias, a cuyas evicion y saneamiento le obligue con arreglo a derecho: instar el oportuno expediente posesorio, si carecieran de titulo de dominio los bienes que pretenda vender en virtud de esta escritura; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazo, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos como-



pondientes; intervenir, si los efectos correspondientes, en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes que por mandato de la ley ó herencia le correspondan por fallecimiento de sus padres, intervenir en actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Puce para todo lo dicho, con sus incidencias y dependencias, aunque aquí no se hallan representadas una por una, le dá y confiere el poder más amplio que necesite, con facultades para sustituirlo en todo ó en parte,



Dociento sesenta y cuatro  
revocar prestatos y elegir  
otros de nuevo, con causa o  
sin ella.

Así lo dice y otorga.  
siendo testigos de conoci-  
miento a la vez que ins-  
trumentales Don José Vico  
y Don José Joaquín Lina-  
ros y Ferrer, mayores de  
edad y de esta vecindad  
que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal  
para serlo en este acto,  
y ser el otorgante el que  
se dice y comparece.

Enterados todos de  
su derecho a leer por sí  
este documento, por su  
acuerdo procedi a la lec-  
tura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y firmas  
con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de co-



veros a los citados testigos  
y de su profesion y vecindad  
con referencia a su dicho,  
yo el infrascripto Vice-Consul  
de Espana doy fé.

*Mamill Lanza Leora*

Guantánamo  
Núm. de declar. 4  
Art. de la ley 43  
Derecho \$ 2.91  
Imp. 0.57  
8 Dicho 1908

*José Orio*  
*J. J. J. J. J.*



Ante mí  
*José Orio*

testigos  
cinclan  
a dicha  
L'oncul

Leara

ms  


Docientos sesenta y cinco

Númer

*Qm*

*H*

Dociento veinte y seis

Número

Cinco

En la Villa

Podar especial de Guantánamo  
D<sup>o</sup> Rafael Hernandez a diez de Diciembre  
a las once de mil nove-  
Hijos de Pastor Gero y los cuarenta y ocho: ante

mi Don Joaquín Bot-  
tey y basellas, Vice-Consul  
de España en esta resi-  
dencia ejerciendo como  
tal funciones de Nota-  
rio en este Vice-Consula-  
do y su demarcacion  
y de los testigos que se  
dixan



Comparece

Don Rafael Hernandez  
de y Hernandez, natu-  
ral de Santa Cruz de Tene-  
rife, Provincia de Canaria  
de treinta y nueve años  
de edad, agricultor, casa-  
do y domiciliado en esta  
Villa, segun consta del

certificado de nacionalidad expedido por este Vice-Consulado en el corriente año.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiriera o fuese necesario a los Señores Hijos de Pastor Otero y Compañía, Sociedad en Comandita, establecida en Madrid, para que en nombre y representación del otorgante, reclamen

Documto sesenta y siete  
cobren y perciban la can-  
tidad de trescientas vein-  
te y tres pesetas importe  
del Resguardo nomina-  
tivo número treinta y  
siete mil sesenta y seis  
que la Junta clasificadora  
de obligaciones pendientes  
de pago procedentes de  
Ultramar y derivadas de  
la última guerra de las  
Islas de Cuba, Puerto Rico  
y Filipinas ha resuelto  
se abone al otorgante.

Tambien le facul-  
ta para que lo represen-  
te en los Ministerios, Cen-  
tros, Direccion general  
de la Deuda y Clases pa-  
sivas, juzgados y demas  
Tribunales, practicando  
cuantas diligencias se  
ofrezcan, presenten escri-  
tos, documentos, testigos



y demas medios de fuerza,  
puediendo asi mismo  
sustituir este poder, revo-  
car sustitutos y nombrar  
otros; dando siempre cuen-  
ta de las diligencias que  
practiquen.

Asi lo dice y otorga  
siendo testigos de conoci-  
miento a la vez que ins-  
trumentales Don Ma-  
nuel Lamas Seara y D.  
Antonio Labado mayores  
de edad y de esta vecindad  
que me aseguran no te-  
ner impedimento alguno  
legal para serlo en este  
acto, y ser el otorgante  
el que se dice y compa-  
rece.

Y enterados todos de  
su derecho a leer por  
si este documento, por  
su acuerdo procedi a la



Docimto Resenta y oho  
lectura integra del mismo  
cuyo contenido se ratifi-  
ca el otorgante y no firma  
por que dice no saber ha-  
ciendolo si su mego Don  
Jose Vico con los testigos  
y conmigo

De todo lo cual, des-  
conocer a los citados testi-  
gos y de su profesion y  
vecindad con referencia  
a su dicho, yo, el infrae-  
rito Vice-Consul de Espana  
doy fe.

Jose Vico

Manuel Larrayeano

Antonio Larrayeano

Ante mi

Juan P. Ponce



Guantánamo  
N.º de orden 5  
43  
10 Dicsre/988



Númer

*M*  
*D*

*Lo*

~~Uno~~  
Disimulo cuenta y nueve

Número

Uno

En la Villa

Protesta Marítima de Guantánamo a  
D<sup>o</sup> Juan Cruixent treinta de Enero de  
contra mil novecientos nue-  
Los elementos de mar. ve; Ante mí D<sup>o</sup> Jua-

quin Potey y Gasellas, Vice-  
Cónsul de España en esta  
residencia, ejerciendo como  
tal funciones de Notario en  
este Vice-Consulado y su demar-  
cación y de los testigos que  
se dirán.

Comparece

Don Juan Cruixent Ca-  
pitán del Vapor español  
Puerto Rico, de la matrícula  
de Barcelona y del que con  
sus consignatarios en esta  
plaza los Sres. C. Brauet y  
Compañía.

Del conocimiento profe-  
sion y demás circunstancias  
del compareciente, yo el Vice-



Cónsul doy fé: quien ha pre-  
sentado una copia de la es-  
critura de ratificación de  
protesta de accidentes de mar  
que coprada al pie de la letra  
dice -

Hay un Sello que dice = Consu-  
lado de España en Puerto-Ri-  
co = Número tres = Acta de  
protesta de Accidentes de mar  
En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto-Rico  
a veinte y seis de Enero de  
mil novecientos nueve.

Ante mí Don Ramon  
Roboa Manuel de Villena  
Vice-Cónsul encargado inte-  
rinamente del Consulado  
comparece Don Juan  
Cruixent Capitan del Va-  
por español Puerto Rico  
de la Matricula de Barcelona,  
y teniendo a mi juicio ca-  
pacidad bastante para

Docientos setenta

hacer esta protesta, dice:

Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consignes en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del treinta y uno de Diciembre próximo pasado al primero de Enero actual que despues de hacer escalas en Palma de Mallorca, Valencia, Alicante, Málaga, Gibraltar, Cadix, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de las Palmas, fondeo en este Puerto de San Juan de Puerto Rico en la singladura del veinte y cinco al veinte y seis del corriente



2  
mes de Enero.

Que el día nueve del actual y a las veinte horas comenzó a arreciar el viento soplando fresco y varío del cuarto cuadrante, descargando agua y levantando gruesas mareas que obligaron al buque a dar fuertes bandajes cuya situación continuó hasta el día once y como todo ello hizo trabajar mucho al casco, maquinaria y aparejos del citado buque, tan pronto llegó a las Palmas en el día once, formuló el correspondiente expediente de avería consignando su mas solemne protesta como mejor hubiera lugar en derecho.

Al llegar al puerto de Santa Cruz de Tenerife ratificó en todas sus partes

2  
Doseientos e setenta y cinco

~~175~~

la referida protesta ante el Notario Don Rafael Galgadilla. Al llegar al puerto de Santa Cruz de la Palma volvió a ratificarla ante el Notario Don José Nieto Méndez.

Y hoy día de la fecha son esta Ciudad de San Juan de Puerto Rico ratifica igualmente la referida protesta en todas sus partes para que sean de quien correspondan, con arreglo a derecho, todos los daños, perjuicios y averías que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, y nunca de cuenta del Compañero, ni de los armadores.

Que al continuar su viaje desde Santa Cruz de la Palma hasta San Juan de Puerto Rico y durante



las singladuras del diez y siete al diez y ocho y del diez y ocho al diez y nueve las mareas gruesas y vientos racheados hicieron dar al buque fuertes balances haciéndole subir mucho en su careo y máquina. Que durante las singladuras siguientes caminó el temporal siguiendo el viaje sin otra novedad relativa al mal tiempo hasta la llegada a siete puertos.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, recepto



Doscientos setenta y dos ~~cuatro~~

res, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averias que firma con mi go hoy dia de la fecha, de todo lo cual doy fe.

El Capitan Juan Cruixent rubricado = Ante mi = El Consul interino = Ramon Roboa Manuel de Villena = rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España San Juan de Puerto Rico.



Esta es primera copia de la protesta que en el día de hoy ha hecho el Capitan del Vapor Puerto Rico Don Juan Cruixent. El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Consuleña. Y Libro esta copia en la

misma fecha de su otorga-  
miento a peticion del men-  
cionado Capitan por Don  
Juan Cruzent.

San Juan de Puerto Rico  
a veinte y seis de Enero de  
mil novecientos nueve. El  
Cónsul de España interino-  
Vice-Cónsul- Ramon Noloa  
Manuel de Villena= Hay  
un sello que dice= Consu-  
lado de España en Puerto  
Rico= Hay una estampilla  
que dice= Puerto Rico= Numero  
de orden 11= Articulo de la fan-  
fa 76= Derechos \$ 0.80= Recargo-  
Fecha 26 Enero de 1909. Protes-  
ta del Vapor Puerto Rico  
Capitan Don Juan Cruzent  
Fecha 26 de Enero de 1909-  
Don J. Florencio Suarez  
Vice-Cónsul Honorario de  
España en esta Ciudad=  
Certifico, que por el capi-

Doscientos setenta y tres ~~cuatro~~

tan del Vapor español Puerto Rico se me ha escrito en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado = Ponce P.R. Enero 27 de 1909 = F. Florencio Suarez = Hay un Sello que dice = Vice-Consulado Honorario de España en Ponce P.R. = Hay una estampilla que dice = Ponce P.R. = Número de orden 2 = artículo de la tarifa 27 = Derechos \$ 1.94000 americano = Recargo \$ 0.40000 americano = fecha Enero 27 de 1909 =



Concuerda exacta y fielmente con la protesta presentada en este Vice-

largo -  
el memo  
Don  
b Rico  
err de  
re - El  
terino -  
Noboa  
Hay  
nue  
Puerto  
estampilla  
Número  
la fan  
Recargo  
Protes  
Rico  
Quixent  
1909 -  
arez  
io de  
idad =  
l capi-

Consulado por el Capitán  
 del Vapor Puerto Rico Don  
 Juan Cruiscent quien la  
 ratifica en todas sus  
 partes firmando con los  
 testigos Lic. Don Juan  
 Calles y Sans y Don José  
 Joaquín Cisneros y Jerrer  
 mayores de edad y de este  
 secundario de todo <sup>lo</sup> cual  
 yo el Vice-Consul de España  
 doy fé = Enmendado = Escalas =  
 Ciudad = Entrelineas = lo = Fodo  
 vale =

Juan Cruiscent

Ldo. Juan Calles y Sans

José Joaquín Cisneros y Jerrer



de orden  
 2/8 485  
 095  
 30 Enero 1909.

Desciendos setenta y cuatro ~~seis~~

capitan  
rico Gr

en la

uss

en los

van

José

perer

de seta

ual.

España

escalas=

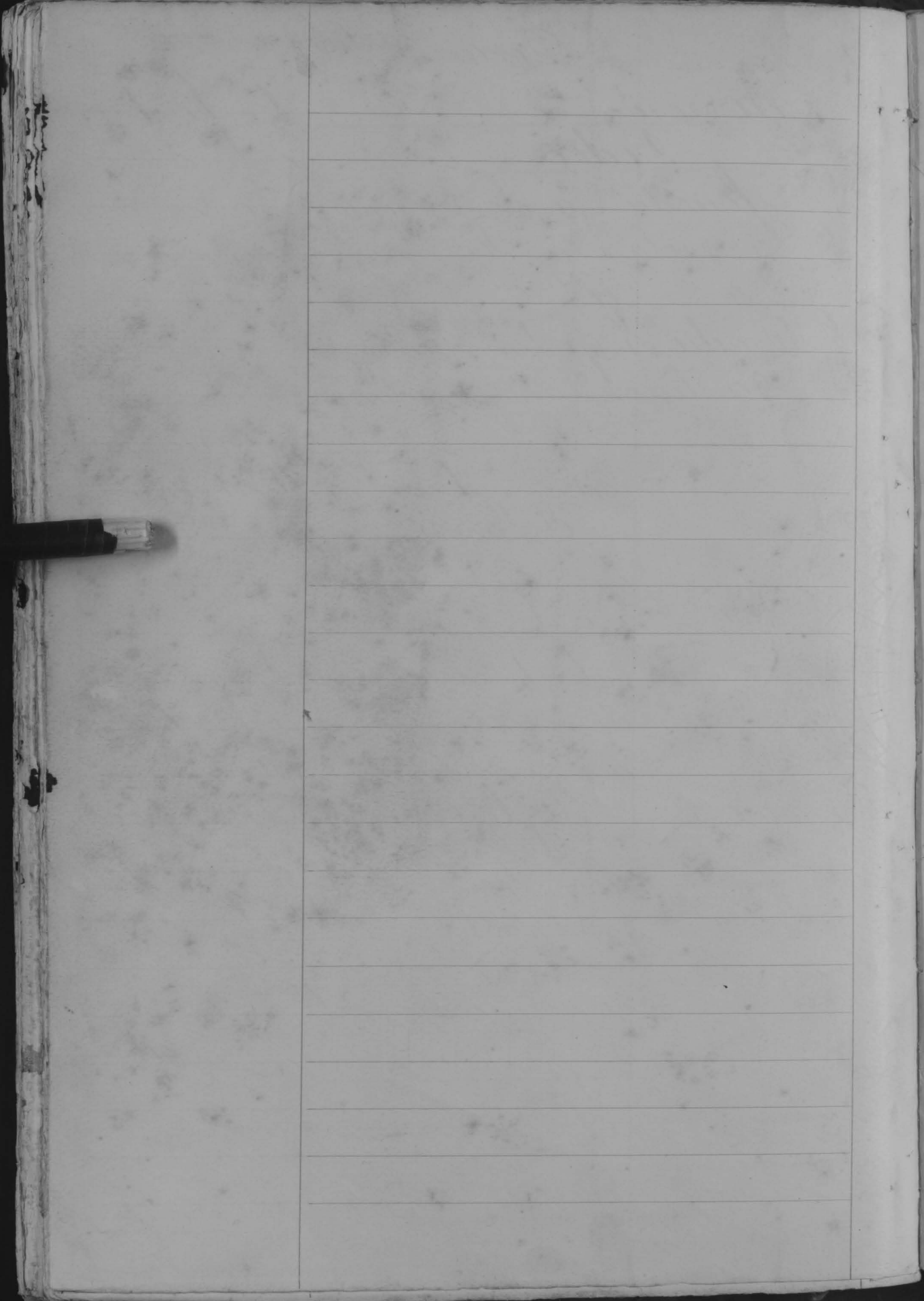
= Fods

ens





Doscientos setenta y cinco ~~Diez~~



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or index, visible on the right edge of the page.]*



Número dos  
Poder

En la Villa

D<sup>o</sup> Aqueda Ravelo y Delgado  
D Gerardo Napoles Ravelo  
D Emilio Infesta Bares y  
D<sup>n</sup> Santiago Frigoyen Vidaur

de Guantá-  
namo a veinte  
cinco de Mar-  
zo de mil no-  
vecientos nueve:  
ante mi, D<sup>n</sup>  
Joaquín

Botey y Casellas, Vice-Consul  
de España, en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en  
este Vice-Consulado y su  
demarcación y de los testi-  
gos que se dirán

Comparecen

D<sup>ña</sup> Aqueda Ravelo  
y Delgado, natural de Sa-  
gua de Jamana, provincia  
de Santiago de Cuba, mayor  
de edad, vecina del poblado  
de Jamaica en esta demar-  
cación, viuda del capitán  
Don Cirilo Napoles y Rivera

con certificado de nacionalidad del corriente año, por sí y como tutora de sus menores hijos Crispin, Dolores, Elena y Bandelarias Napolis y Parclo y.

Don Gerardo Napolis y Parclo, natural de Sigüebos en esta demarcación, mayor de edad, soltero y vecino de Jamaica, con certificado de nacionalidad expedido en el corriente año.

A los que doy fe, conozco y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunscribiendo que considero ciertos no constándome nada en contrario libres y espontáneamente dicen.

Docientos setenta y siete ~~Seto~~

Que por el presente  
dan, otorgan y confieren  
su poder especial, tan  
sencillo bastante lato y  
amplio como por derecho  
se requiera y sea necesario  
a favor de los Sres Emilio  
Ynfesta y Bares, mayor de  
edad, y teniente coronel reti-  
rado y vecino de Madrid y  
a Don Santiago Engoyen y  
Vidaur, mayor de edad,  
Agente de negocios y vecino  
de la Villa de Madrid, Co-  
pañia

Para que en represen-  
tacion y a nombre de los  
comparcientes puedan  
los dos juntos o separadamente  
con la cualidad de insol-  
vidum, reclamar, cobrar  
y percibir todas las canti-  
dades en metálico que a  
los comparcientes se le adeu-  
daren.

Para que gestionen de la Comisión Liquidadora de los asuntos de Ultramar los alcances que les correspondan como viuda e hijos respectivamente del capitán Don Julio Napoleón Rivera recibir el Resguardo nominativo y cobrandolo donde correspondan.

Para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante todas clases de autoridades y firmar liquidaciones nomenas y nominillas, recibos y en cualquier otro documento que fuese necesario tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría a que correspondan, Ministerios y demás Oficinas del Estado y conformarse con los ajustes; sa-

Cientos setenta y ocho ~~...~~

pellandolos ademas a sus respectivos apoderados para sustituir este poder en todo o en parte, revocando sus sustituciones

Asi lo decian y otorgan siendo testigos Don Miguel Perez y Perez y Don Francisco Serrano, ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento procedi por su acuerdo a su lectura integral en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos, excepcion hecha de Dona Agueda Ravelo que dice no saber firmar haciendolo por ella a su ruego el primero de dicho testigo juramentado

conmigo el Vice-Consul de Es-  
paña que de todo ello doy  
fe = Entrelíneas = los dos juntos  
ó separadamente = Val =  
Miguel Perez

Gerardo Napoles

Fran<sup>co</sup> = Ferrans.

Francisco Cortes

de orden N<sup>o</sup>  
43 / 2.91  
0.57  
mayo 5/1909.



Descuento de ciento y nueve ~~de~~

de los

de los

de los

de los

Númer

9

9



Número

Fres.

En la Vi-

Poder

D. Primitivo Gonzalez Gazo

lla de Guantana-  
mo á treinta y  
uno de Marzo

D. Jesus Santeiro Garcia de mil novecien-

tos nueve. Ante mi Don  
Joaquin Botey y Casellas,  
Vice-Consul de España  
en esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones  
de Notario en este Vice-  
Consulado y su demar-  
cacion y de los testigos  
que se dirán.

Comparece

Don Primitivo Gonzá-  
lez Gazo mayor de edad,  
Fuente de movilizados,  
retirado y vecino del po-  
blado de Palma de San  
Juan en esta demar-  
cacion.

Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que  
nada me conste en con-  
trario, y, teniendo a mi  
juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente  
digo.

Que confiere poder es-  
pecial tan bastante como  
en derecho se requiera y  
fuese necesario, a favor  
de Don Jesús Santeiro  
y Garcia, mayor de edad  
y vecino de Madrid, Espa-  
ña, para que en nombre  
y representación del Or-  
gano, reclame de la Comi-  
sion Liquidadora o Centro  
que corresponda, el resguar-  
do nominativo que pudiera  
corresponderle por sus alcan-  
ces importantes a mil tres-  
cientas cincuenta y nueve

Doscientos ochenta y uno ~~Diez~~

pesetas con ochenta cén-  
timos, que le corresponde  
percibir por sus servicios  
prestados en la última  
campana de Cuba como  
oficial movilizado, facultan-  
dole para que le haga spec-  
tivo en la Direccion General  
de la Deuda y Clases Pa-  
sivas, firmando recibos, car-  
tas de pago y cuantos docu-  
mentos se hicieren precisos  
tanto para obtener su im-  
porte, como para solicitar  
de las Autoridades compe-  
tentes la rectificacion de  
cualquier error u omision  
si por acaso las hubiese  
en el resguardo, liquida-  
cion o ajuste que tienes  
pendiente de cobro, pudién-  
do tambien sustituir este  
poder, revocar sustitutos  
y nombrar otros.

Así lo dice y otorga,  
siendo testigos de conoci-  
miento a la vez que ins-  
trumentales Don José  
Joaquín Cuerneros y Ferrer  
y el Lic. Don Juan Balas  
y Sans, mayores de edad  
y de esta vecindad, que  
me aseguraran no tener  
impedimento alguno  
legal para serlo en este  
acto, y ser el otorgante  
el que se dice y compare-  
ce.

Y enterados todos  
de su derecho a leer por  
sí este documento, por  
su acuerdo procedi a la  
lectura íntegra del mis-  
mo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante  
y firma con los testigos  
y conmigo.

De todo lo cual, etc.

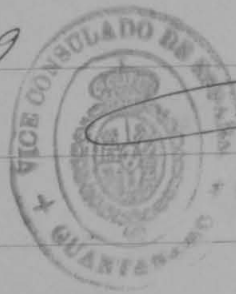
Doscientos ochenta y dos ~~Frases~~

conocer a los citados tes-  
tigos y de su profesion y  
vecindad con referencia  
a su dicho, yo el infrascrito  
Vice-Consul de España doy  
fé

Primitivo Guzmán

Ldo. Juan Balás  
Primitivo Guzmán

Guantánamo  
de orden 3  
43/291  
054  
31 marzo 1909



~~Primitivo Guzmán~~



No

2

Número

cuatro

En la

Protesta accionada de Don Pedro Basté	Villa de Guan- tarámo a ocho de Mayo de mil novecientos nueve!
contra Los elementos	

Ante mí Don Joaquín Botey y basellas, Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcacion y de los testigos que se dirán

Comparece

Don Pedro Basté, capitán del Vapor español Miguel Gallart de la matrícula de Barcelona y del que son sus consignatarios en esta plaza los Sres C. Brauet & C<sup>o</sup>

Del conocimiento profesión y demás circunstancias

cias del compareciente, yo  
el Vice-Consul doy fe; quien  
ha presentado una copia  
de la escritura de ratificación  
de protesta de accidentes  
de mar que colocada al  
pie' de la letra dice —

Hay un membrete que dice—  
Consulado de España en  
San Juan P<sup>o</sup> Rico = Hay  
un sello que dice = Consulado  
de España en Puerto Rico =  
Número veinte y seis = Ac-  
ta de protesta de accidentes  
de mar =

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
a primero de Mayo de mil  
noveientos nueve —

Ante mí, Don Felix de  
Silveira y Solarte, Consul de  
España en esta residencia  
comparece Don Pedro Bas-  
te Capitan del Vapor es-



Doscientos ochenta y cuatro ~~de~~ ~~de~~

español Miguel Gallart, de  
la matrícula de Barcelona  
y teniendo a mi juicio, dicho  
baptista capacidad bastante  
para hacer esta protesta  
dice—

Luego a los efectos del ar-  
tículo seisientos veinte y  
cuatro del Código de Comercio  
quiere formalizar protesta  
de mar y me requiere para  
que consigne en ella lo que  
sigue—

Que salió del puerto de  
Barcelona en la senaladu-  
ra del tres al cuatro del mes  
de de Abril proceimo pasa-  
do con viento flojo del tercer  
cuadrante, mar gruesa y  
tendida, que hace dar gran-  
des balances al buque con-  
tinuando en las mismas  
condiciones hasta la lle-  
gada a Palma de Mallorca,



En su travesía de este  
puerto a Valencia y Alican-  
te no ocurrió novedad, pero  
al abandonar este último  
puerto y sobre todo a la  
vista del faro de Gata fa-  
barca gobernando practi-  
camente en demanda del  
cabo Palos el viento fresca-  
ron del Este y mar gruesa  
del mismo hacia dar el  
balances al buque hasta  
la llegada al puerto de  
Malaga y a la salida de  
este, amainó el tiempo sin  
que ocurriera mas novedad  
hasta la llegada a las Pal-  
mas de Gran Canaria lo  
que tuvo lugar en la sin-  
gladura del diez y seis al  
diez y siete.

De las Palmas de Gran  
Canaria para Arceifes.  
Lista de operaciones de

Dieciocho y cinco ~~Diez y cinco~~  
descargas y despachado para  
Anceife a 11<sup>ta</sup> levamos el ancla dis-  
poniendo la salida de este puerto;  
una vez el ancla arriba manio-  
bre para enfilar la boca del puer-  
to, di' avante poco a poco con  
el timon a setribor y a prudente  
distancia de la recoyera mande  
dar maquina atras cambiando  
el timon; esto verificado como  
el buque la buena marcha ca-  
yendo a setribor cuando en el  
momento de haber parado la  
maquina y volver dar avante  
para safarme de un Vapor que  
por la popa demoraba, faltó la  
sacavilla del telégrafo del puente  
a la maquina motivando al-  
gun retardo al tener que tras-  
mitir la orden de vivas y aun-  
que fué esta ejecutada con la  
mayor brevedad posible, no dió  
tiempo de aguardar la salida  
que tenía atras el buque dan-



do por esta causa con la proxa  
sobre el cortado de setribor del  
mencionado buque que resulta  
ser el Aleman "Martha", y que  
supongo le habré ocasionado al-  
guna averia de poca impor-  
tancia en la obra muerta ó bar-  
randilla y pasa mano; en vir-  
tud de lo expuesto una vez fran-  
co de buques y fauntas, fondee  
para reconocer mi buque notan-  
do en el acto que habia pegado  
por la parte alta del coronamiento,  
puesto que, solo se nota un agujero  
por desgarn de plancha que forma  
concha entre los dos bordones de  
la misma sin ocurrir nada dig-  
no de mension en las inferiori-  
dades del Buque.

Mandé al propio tiempo amar  
un bote personalome a mi Con-  
signatario y le explique lo ocurri-  
do dando asi mismo aviso de  
ello por escrito dejando encar-

Dieciséis y seis ~~Diez y ocho~~  
gado al Sr Comisario para  
que entregue dicho escrito al Sr  
Comandante de Marina para  
los fines consiguientes; despues  
de estas diligencias regresé a bordo  
mandando levar el ancla para  
proseguir mi viaje donde provi-  
sionalmente con los recursos de  
a bordo se reparara el agujero  
antes mencionado.

Contra todo lo dicho protesto  
de los elementos y causas que  
ocasionaron esta averia. = Firma  
dos y rubricados = Primer maquerita =  
Antonio Macias = El Segundo Ofi-  
cial = J. Maristany = Pedro Barté.

A las quince horas treinta mi-  
nutos de la singladura del diez y  
siete al diez y ocho levamos an-  
cla con rumbo este un cuarto al  
noroeste con viento flojo al este  
y calor calinoro llegando a las  
diez y seis horas sin mar no-  
vedad a la vista de Lanzarote



fondeando en Arceife.

En la singladura de veinte al veinte y uno y despues de haber embarcado el pasaje y listo de la descarga a las doce horas salimos de Santa Cruz de la Palma con destino a San Juan de Puerto Rico, continuando el viaje sin novedad hasta la singladura del veinte y seis al veinte y siete en que voló el viento al N. N. O. fresquito recalando (masafor) mar<sup>ta</sup> rejada del Norte, cielo semi-cubierto y marea gruesa del cuarto cuadrante que hacen dar al buque grandes balances continuando en esta situacion durante la singladura siguiente en que el horizonte se cargó de negras nubes chubarcosas los que descargan con violencia arrojando aun mas la mar, haciendo que rompa a veces al cortado de sotribor y cubierta inundandola

Docientos ochenta y siete ~~Diez y nueve~~  
por completo; al amanecer son-  
dame las calas como de costum-  
bre encontrando mas cantidad  
de agua de lo normal, achucan-  
dola en seguida, notando que  
sale esta mezclada con vino y  
aceite.



Con algun mejor tiempo lle-  
gamos a la singladura del vein-  
te y nueve al treinta y a las  
doce horas y diez minutos el primer  
maquinista da' parte de lo que  
sigue.

Habiendo oido un fuerte golpe  
en el cuerpo de bombas y balan-  
sin de las mismas he parado  
inmediatamente la maquina  
con objeto de reconocer.

Despues' las valvulas y pie-  
ton de la bomba de circulacion  
encontrando que una de las  
valvulas aspirantes (parte baja) ha-  
bia caido el plato de retencion  
por haberse roto el tornillo de

metal que lo costeará y al ser aspirado por el pistón en compañía del agua se había puesto, después de éste, que fué el golpe que se sintió. Reconocido también el fondo del cilindro vi que había hecho un agujero en el hueco eslabado que forma pared entre el fondo del cilindro y la galería de paso de agua al condensador, mandé poner plato, valvula y tornillo nuevo volviendo a montar todo sin hacer nada en el agujero hasta llegar a San Juan.

En la madrugada del treinta al primero de Mayo a las tres horas veinte minutos estando listo de dicha operación lo puse a toda máquina funcionando estaba bien aunque con menor cantidad de agua en la circulación a causa de volver a entrar por el agujero parte del agua impulsada por el pistón.



— Doscientos ochenta y ocho ~~veinte~~  
Puerto en marcha a trece  
horas veinte minutos después  
de haberlo dado el maquinista  
como provisionalmente listo re-  
quiriendo a rumbo anotando con-  
viento flojo y, algunos chubasco  
pondeando en este puerto de  
San Juan de Puerto Rico a  
las diez y ocho horas veinte y  
un minuto del día primero  
de Mayo.

En su consecuencia y a  
fin de que no le pare ninguno  
perjuicio por las averías que  
puedan haber sufrido el buque  
o la carga que conduce, hace  
las protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos, y demás  
elementos causantes, así como  
contra cargadores, receptores,  
aseguradores y, demás que haya  
lugar, dando por concluida  
esta acta de protesta de ave-  
rias que firma conmigo, de todo



lo cual doy fe = El Capitan = Pedro  
Barté = Rubricado = Ante mí = El  
Cónsul = Felix Siloniz = rubricado.  
Hay un sello que dice = Consula-  
do de España Puerto Rico =

Esta es primera copia del  
acta de protesta original que  
ante mí en el día de la fecha  
ha otorgado el Capitan del Va-  
por español Miguel Gallart  
Don Pedro Barté =

El acta original queda pro-  
teolizada y archivada en esta  
cartera. Y libro esta primera  
copia de petición del expresado  
Don Capitan del Vapor español  
Miguel Gallart en cuatro plie-  
gos de papel con el membrete  
de este Consulado en la misma  
fecha de su otorgamiento. San-  
Juan de Puerto Rico a primero  
de Mayo de mil novecientos nueve.  
El Cónsul = Felix de Siloniz = Hay  
un gomigrafo que dice = Consulado

Descuento ochenta y nueve ~~(veinte y cinco)~~  
de España en Puerto Rico y  
una estampilla que dice = Puerto  
Rico = Numero de orden = Artículo  
de la tarifa 76 - Derechos \$ 1.40 = Re-  
cargos = Fecha 1º Mayo 1909.

En esta fecha ha sido rati-  
ficada la anterior protesta, le-  
vantándose la correspondiente ac-  
ta que queda archivada bajo el  
numero seis en el protocolo de  
instrumentos públicos de este  
Vice-Consulado = Mayaguez 4 de  
Mayo de 1909 = El Vice-Consul de  
España = Fran<sup>co</sup> Plegri = Hay  
un sello que dice = Vice-Consulado  
Honorario de España en Maya-  
quez - P.R.

Don F. Florencio Suarez Vice-  
Consul Honorario de España en  
esta Ciudad = Certifico: Que por  
el capitán del Vapor español  
"Miguel Gallart" se me ha pre-  
sentado en este acto copia fehac-  
iente de una (pape) protesta



lo cual doy fe = El Capitan = Pedro  
Barté = Rubricado = Ante mi = El  
Cónsul = Felix Siloniz = rubricado.  
Hay un sello que dice = Consula-  
do de España Puerto Rico =

Esta es primera copia del  
acta de protesta original que  
ante mi en el día de la fecha  
ha otorgado el Capitan del Va-  
por español Miguel Gallart  
Don Pedro Barté.

El acta original queda pro-  
tocolizada y archivada en esta  
cartera. Y libro esta primera  
copia de petición del expresado  
Don Capitan del Vapor español  
Miguel Gallart en cuatro ple-  
gos de papel con el membrete  
de este Consulado en la misma  
fecha de su otorgamiento. San-  
Juan de Puerto Rico a primero  
de Mayo de mil novecientos nueve =  
El Cónsul = Felix de Siloniz = Hay  
un gomigrafo que dice = Consulado

Decreto de abono y muve ~~(Decreto y muve)~~  
de España en Puerto Rico y  
una estampilla que dice = Puerto  
Rico = Numero de orden = Artículo  
de la tarifa 76 - Derechos \$ 1.40 = Re-  
cargos = Fecha 1º Mayo 1909.

En esta fecha ha sido rati-  
ficada la anterior protesta, le-  
vantándose la correspondiente ac-  
ta que queda archivada bajo el  
numero seis en el protocolo de  
instrumentos públicos de este  
Vice-Consulado = Mayaguez 4 de  
Mayo de 1909 = El Vice-Consul de  
España = Fran<sup>co</sup> Plegri = Hay  
un sello que dice = Vice-Consulado  
Honorario de España en Maya-  
quez - P.R.

Don F. Florencio Suarez Vice-  
Consul Honorario de España en  
esta Ciudad = Certifico: Que por  
el capitán del vapor español  
"Miguel Gallart" se me ha pre-  
sentado en este acto copia fehac-  
iente de una (prop) protesta



de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado = Ponce Puerto Rico a cinco de Mayo de 1909 =  
L. Florencio Suarez - Hay un sello que dice = Vice-Consulado Honorario de España en Ponce = P.R. Hay una estampilla que dice = Ponce P.R. = Numero de orden 7. Artículo de la tarifa 27 - Derechos \$ 3.86 = Recargo \$ 0.78 - Fecha Mayo 5 de 1909 =

Concuerda exacta y fielmente con la protesta presentada en este Vice-Consulado por el Capitan del Vapor español Miguel Gattaró Don Pedro Martí quien la ratifica en todas sus partes firmando con los testigos Lic Don Juan Calais y Sans y D Jose Joaquin Carriens y Jerrer ma.

ho capi-  
España  
Rico  
ndiente  
tocolo  
nce Puer.  
el 1909  
un sello  
onoraria  
Hay  
Ponce  
tículo de  
Recargo  
fielmen  
esentav  
lado por  
pañol  
Pedro  
a en  
mando  
on Juan  
i Joa-  
er ma

Docentes noventa ~~Veinteydos~~

yores de edad y de este vecin-  
dario de todo lo cual yo el Vice-  
consul de España doy fe = Fee-  
tado = a poco = mayor = prop = No Valo

En esta Parte

Centenario  
de orden 4  
Art de la ley 2/3 2/46  
Derecho 1/52  
8 Mayo 1909

Ldo. Juan Baeza  
Jm. Hernandez



Joaquín Morrey

Número

Jose

Lorent



Número cinco

En la

Podar

Villa de Guan-

Jose Aspiariu Fernandez  
a su Sra madre  
Lorenza Fernandez Fernandez

Namans a trece  
ta y uno de Ma-

centos noventa y cinco; ante mi  
Don Juaguin Potey  
y Casellas, Vice-Consul de  
España en esta Villa  
y su demarcacion, exer-  
ciendo como tal funcio-  
nes de Notario en este  
Vice-Consulado y de los tes-  
tigos que se diran  
Comparece

Don Jose Aspiariu  
Fernandez, natural de  
Cornellana, provincia de  
Oviedo, mayor de edad, for-  
nalero, de este vecindario  
y con certificado de na-  
cionalidad del corriente  
año

Al que, doy fé conozco y asegurandome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas, no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice.

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de su Señora madre Doña Lorenza Ferrandez y Ferrandez, mayor de edad, viuda y vecina de Cornellana, provincia

Docientos noventa y dos ~~veinte y cuatro~~

de Oviedo

Para que en representacion y a nombre del compareciente pueda con la cualidad de insolitum, reclamar, cobrar y percibir todas las cantidades en metálico que su Señor padre Don José Aspeaxú Martínez dejó a su fallecimiento ya estan depositadas en Bancos, Casas de ahorros o Casas de comercio &c.

Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante todas clases de autoridades, facultando ademas a su referida apoderada para sustituir este poder en todo o en parte, salvo

cando sustituciones

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Joaquín Cisneros y Jover y el Lic. D<sup>n</sup> Juan Galás y Sans, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes como

Enterado, todo el derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y no firma por que dice no saber haciéndolo a su ruego Don Eugenio Luque juntamente conmigo el Vice-Consul de España que de todo ello doy fé

de orden 5

43/194  
038  
31 Mayo 1909

Eugenio Luque, Jefe Consular



José A. Díaz

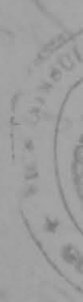
~~Veinte y ocho~~  
Pasajeros noventa y tres

tor  
an  
y  
en  
na  
ta  
co-  
el  
stio  
nos  
hor  
ra  
ich  
y  
no  
iego  
unta  
rrib  
doy fé  
mes  
Q  
ey

Número

*D<sup>n</sup> J<sup>n</sup>*

*D<sup>n</sup> J<sup>n</sup>*



~~Veinte y cinco~~  
Ciento noventa y cuatro

Número

Seis

En la Vi-

lta de Guantana-

lla de Guantana-

Podet  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Jofe Iglesias

mo a veinte y tres

D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Poto Seyton

de junio de mil  
novecientos nueve;

ante mi, Don Joaquin  
Potey y Casellas, Vice-  
consul de España en  
esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones  
de Notario en este Vice-  
consulado y su demar-  
cacion y de los testigos  
que se dirán

Comparece

Don Francisco Jo-  
se Iglesias, mayor de  
edad, natural de San  
Clemente, provincia de  
Pontevedra, vecino de  
esta Villa, Comandante  
de Infanteria retirado  
del servicio y con certi-



ficado de nacionalidad  
del corriente año.

Al que doy fé cono-  
co y asegurandome que  
se halla en el pleno goce  
de todos sus derechos ci-  
viles y con la capacidad  
legal necesaria para  
obrgar este mandato,  
circunstancias que cono-  
dero ciertas, no constan-  
dome nada en contrario  
libre y espontaneamente  
dice.

Que como tutor de los  
menores Don Enrique  
y Don Eugenio Moreno  
Walton, hermanos del  
Capitan de Caballeria  
Don Pedro Moreno Gu-  
tierrez, segun acta de  
diez y ocho de Julio de mil  
novecientos tres del Consejo  
de familia residente en



~~Veinte y cinco~~  
Disicinto noventa y cinco

la Ciudad de Vigo, (Española) da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Francisco Poto y Seyton, vecino de Madrid y mayor de edad.

Para que en su nombre y representacion, reclame de la Pagaduria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas o de cualquiera otra dependencia del ramo de la Hacienda Española cuanto por haberes del Monte Pío Militar, asi como tambien correspondan a los citados huérfanos



Don Enrique y Don  
Eugenio Moreno Valton;  
ejercitando para ello to-  
dos los recursos en de-  
recho necesarios; perci-  
biendo de dichas depen-  
dencias las cantidades  
que por este concepto  
correspondan y recibiendo  
al efecto los resguardos  
y cartas de pago que pro-  
cedan.

Para que al objeto in-  
dicado pueda presen-  
tar reclamaciones y so-  
licitudes ante todas cla-  
ses de autoridades, fa-  
cultando además a su  
referido apoderado para  
sustituir este poder en  
todo o en parte revocan-  
do sustituciones

Así lo dice y otorga  
siendo testigos Don

Núm. de t.  
art. de la ley  
Derecho  
Lecorpa. 23